



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "PROYECTO DFL N°2 SENDEROS DE LOS ANDES".**

359

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2017**

**Valparaíso, 16 OCT. 2017**

**VISTOS:**

1. La carta s/n, ingresada con fecha 12 de julio de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, los señores Claudio Barros Montenegro y Etelinda Robles Figueroa, en representación de Inmobiliaria Familiar S.A., (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Proyecto DFL N°2 Senderos de Los Andes" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz, y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de julio de 2017, el Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Proyecto DFL N°2 Senderos de Los Andes". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a) La construcción y habilitación de 326 viviendas a construir en aproximadamente 2 años.
- b) El proyecto se ubicaría en el predio Rol 193-86, en la zona urbana de Los Andes, cuyas coordenadas UTM (datum WGS84 y huso 19S) serían las siguientes:

Punto	Este	Sur
1	349.191	6.367.842
2	349.343	6.367.735
3	349.315	6.367.522
4	349.244	6.367.476
5	349.027	6.367.599

- c) El proyecto consideraría 236 lotes habitacionales, 1 local comercial, 4 áreas verdes y 2 lotes para equipamiento en una superficie total edificada de 17.342,88 m<sup>2</sup>.
2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a la información proporcionada por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.

3. Que, según lo dispuesto en las letras g) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

*“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*

(...)

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

4. El Plan Regulador Comunal de Los Andes vigente desde el año 1983 y sus modificaciones.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el **Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, en los términos establecidos en los literales ya referidos en el numeral 3 de la presente resolución.

#### RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “Proyecto DFL N°2 Senderos de Los Andes” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los señores Claudio Barros Montenegro y Etelinda Robles Figueroa, en representación de Inmobiliaria Familiar S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.**



EPM/PIM/fal.

#### Distribución:

- Sres. Claudio Barros Montenegro y Etelinda Robles Figueroa, Inmobiliaria Familiar S.A. (Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes).

#### C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Los Andes.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 2024-B/2017 (GD 15377/17).



CARTA N° 828  
/

Valparaíso, 16 OCT. 2017

*Señores*  
*Claudio Barros Montenegro*  
*Etelina Robles Figueroa*  
*Inmobiliaria Familiar S.A.*  
*Rosario Norte 615, piso 17*  
*Las Condes*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 359/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 16 de Octubre de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Proyecto DFL N°2 Senderos de Los Andes"



*Esther Parodi Muñoz*  
*Directora Regional (s)*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	16-10-2017	CLAUDIO ROJAS ADARO			AV. LOS CARRERA N°311	QUILPUÉ	RES.EX. 347	1004252001357
2	16-10-2017	CLAUDIO BARROS MONTENEGRO - ETELINA ROBLES FIGUEROA		INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.	ROSARIO NORTE N°615, PISO 17	LAS CONDES	CARTA RES.EX 828- 359	1004252001364
3	16-10-2017	MARTÍN LAPOINTE		TECK RESOURCES CHILE LTDA	ISIDORA GOYENECHEA 2800, OFICINA 802	LAS CONDES	CARTA 807	1004252001371
4	16-10-2017	JORGE OLÁZABAL CUEVAS		INMOBILIARIA E INVERSIONES OLÁZABAL Y MIRANDA LTDA.	CALLE LEÓN 3311-C	SANTIAGO	CARTA 826	1004252001380
5	16-10-2017	VICTOR EMILIO OPAZO CARVALLO	REPRESENTANTE LEGAL	FOTOVOLTAICA JAURURO	AV. LAS CONDES N°9460, OFICINA 905	LAS CONDES	CARTA 825	1004252001395
6	16-10-2017	PEDRO BARRÍA KEAY	GERENTE TÉCNICO	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS ANDES S.A.	ROSARIO NORTE 407, PISO 14	LAS CONDES	CARTA 824	1004252001401
7	16-10-2017	PEDRO BARRÍA KEAY	GERENTE TÉCNICO	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS ANDES S.A.	ROSARIO NORTE 407, PISO 14	LAS CONDES	CARTA 823	1004252001418
8	16-10-2017	VICTOR EMILIO OPAZO CARVALLO	REPRESENTANTE LEGAL	FOTOVOLTAICA LA LIGUA SPA	AV. LAS CONDES N°9460, OFICINA 905	SANTIAGO	CARTA 822	1004252001425



